



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Junta Directiva

Referencia: **Proyecto de Ley Expediente N.º 25.336, “LEY PARA REGULAR DEL ACCESO Y USO DE PLATAFORMAS DIGITALES POR PARTE DE MENORES DE EDAD.”**

Señoras/es

**Comisión Permanente Especial de Juventud,
Asamblea Legislativa de Costa Rica:**

Con relación al proyecto de ley consultado **Expediente N.º 25.336, “LEY PARA REGULAR DEL ACCESO Y USO DE PLATAFORMAS DIGITALES POR PARTE DE MENORES DE EDAD”**, nos permitimos respetuosamente exponer nuestros puntos de vista.

El proyecto de Ley tiene una excelente EXPOSICION DE MOTIVOS sobre los inconvenientes para el acceso a redes sociales y a otras formas de uso de las pantallas, tanto en la vida privada como en los modelos educativos. En ese aspecto no quisiéramos ser reiterativos. El proyecto tiene objetivos claros que merecen respaldo.

Sí quisiéramos abonar a un aspecto adicional que nos preocupa, y que, aunque no es el propósito exclusivo del proyecto, sí constituye un daño colateral que hay que advertir, porque apunta en la misma dirección del proyecto, y son los perjuicios que significan el uso de pantallas en los procesos educativos. El Ministerio de Educación ha empezado a tomar cartas, aunque de manera muy tibia, pues tal parece que habría que hacer primero una campaña de concientización para evitar el uso de pantallas en los procesos educativos y en los hogares. Y además siempre existe el temor por la constitucionalidad de las medidas correctivas.

El uso de pantallas (teléfonos celulares, tablets, laptop y otros dispositivos similares que acceden a información abierta) están provocando serios problemas en nuestra niñez y juventud. Ciertamente los menores se ven expuestos a diferentes formas de acoso y perversiones, y eso hay que erradicarlo, pero también el uso “inocente” de la tecnología, por aceptable, puede resultar más pernicioso.

Los principales CEOs de las transnacionales de la información, conscientes del daño que provocan sus propios productos en sus hijos, no permiten el uso de sus dispositivos. Silicon Valley, por ejemplo, es el centro mundial líder en innovación tecnológica, enfocado en el desarrollo de software avanzado, hardware, semiconductores, inteligencia artificial y servicios de internet, que también se dedica a la producción de software, microprocesadores y semiconductores, además es la cuna de gigantes tecnológicos como Apple, Google, Meta, Intel y Tesla. Y sus Ejecutivos han



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Junta Directiva

reaccionado negativamente frente a los efectos de sus propios negocios al salvaguardar a sus hijos impidiendo que usen sus productos.

Saben que estos productos son armas de doble filo, pues, así como ayudan, perjudican si no se saben usar. Tomamos como ejemplo las declaraciones de Bill Gates y otros magnates de la industria al respecto:

Hace algo más de un año Bill Gates sorprendió cuando en una entrevista desveló que a sus hijos no les había permitido tener teléfono hasta que no cumplieron los 14 años. Pero no sólo eso: el cofundador de Microsoft también les prohíbe tener cualquier dispositivo en la mesa cuando están comiendo y, además, limita el tiempo que lo usan al día. No es una excepción. Steve Jobs, fundador de Apple, ya manifestó con ocasión del lanzamiento del primer iPad que sus hijos tenían prohibido usarlo. Más aún: “Limitamos la cantidad de tecnología que usan en casa”, afirmaba. Por su parte, el actual CEO de la firma de la manzana, Tim Cook, declaró hace unos meses que no quiere que su sobrino use las redes sociales.

La postura de Gates, Jobs y Cook está lejos de ser una excepción en Silicon Valley. En el lugar donde tienen su sede la mayoría de las grandes tecnológicas, las familias abogan por un uso limitado de tabletas, smartphones y cualquier otro dispositivo. Por lo general, creen que su utilización es beneficiosa cuando se utiliza con fines educativos en materias como lengua, lectura y escritura; matemáticas; ciencias; arte; estudios sociales; habilidades socioemocionales y creatividad. Pero también les inquieta cómo afectan al desarrollo de otras cualidades.

<https://www.educaciontrespuntocero.com/noticias/silicon-valley-limitan-uso-tecnologia/>

¿Y cuál es la razón de estas prevenciones educativas?

¿Los motivos? Según los autores del libro “Screen Schooled” y ex-empleados de las principales empresas de tecnología y otras figuras importantes del sector, ahora agrupados, la tecnología usada de forma compulsiva acaba con la creatividad y limita las relaciones sociales.

Incluso un antiguo ejecutivo de Google, Tristan Harris, advierte de los trucos que sitios como Facebook o Youtube usan para mantener nuestra atención y a los que los más pequeños son especialmente propensos sin que se den cuenta de lo que ocurre debido a su inmadurez.



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Junta Directiva

<https://es.weforum.org/stories/2018/05/por-que-los-grandes-ceos-no-dejan-que-sus-hijos-se-acerquen-a-la-tecnologia-y-a-que-colegios-los-llevan/>

Y ya está comprobado que, por eso, la generación Z (los nacidos aproximadamente entre 1997 y 2010) es menos inteligente que los Millennials o Generación Y (los nacidos aproximadamente entre 1981 y 1996) y si esa tendencia se mantuviera, definitivamente nos encontraríamos en un proceso de involución para el género humano. Y una de las razones es precisamente el uso de dispositivos electrónicos en sustitución de la escritura manual y el uso del pizarrón físico. Veamos lo que dice el INSTITUTO PARA EL FUTURO DE LA EDUCACIÓN:

“Una de las explicaciones propuestas apunta al uso generalizado de la tecnología digital. Según esta hipótesis, la generación Z ha pasado más tiempo frente a pantallas que cualquier generación anterior, tanto en contextos educativos como recreativos, lo que habría transformado la manera en que procesa la información.

Los dispositivos digitales suelen sustituir libros extensos por lecturas fragmentadas y contenidos breves. Las redes sociales y los videos cortos ofrecen recompensas inmediatas que compiten con tareas cognitivamente exigentes. Además, la educación mediada por la tecnología ha modificado las dinámicas tradicionales de aprendizaje”

<https://observatorio.tec.mx/edu-news/la-generacion-z-es-realmente-menos-inteligente/>

Desde luego hay otros factores:

También influyen los efectos de la pandemia, la escolarización remota prolongada, las desigualdades educativas y los cambios en las metodologías de evaluación. Centrar todo el debate en la tecnología simplifica un fenómeno estructural. (Op. Cit.)

Hay otras fuentes que lo confirman:

<https://www.modernetdigital.cat/es/articulo/tecnologia/por-qu%C3%A9-la-generaci%C3%B3n-z-es-menos-inteligente-que-sus-padres/20260222175600007096.html>

<https://www.libertaddigital.com/sociedad/2026-02-24/un-estudio-sentencia-a-la-generacion-z-la-primera-menos-inteligente-que-sus-padres-por-el-uso-del-movil-7364110/>

<https://www.infobae.com/tecno/2026/02/18/el-estudio-de-harvard-que-revela-por-que-la-generacion-z-teme-volverse-menos-inteligente/>



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Junta Directiva

https://www.reddit.com/r/generationology/comments/1roidtc/are_american_gen_z_really_that_less_intelligent/?tl=es-419

Si bien es cierto el proyecto no va dirigido a modificar el proceso educativo, es indudable que parte de la responsabilidad recaerá tanto en los padres como en el sistema educativo, y desde luego que en los proveedores de tecnología (redes y software) que deben asumir sus responsabilidades también.

Tomando en cuenta los elementos que contiene la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS y las reflexiones que hacemos, con relación al texto propuesto, sugerimos respetuosamente:

1. Los objetivos del proyecto son claros. En el artículo 1° se señala que el objetivo general es “...a fin de garantizar su bienestar integral”, al respecto nos gustaría que se dijera “...a fin de garantizar su bienestar y la formación integral”
2. El inciso d) del artículo 3, definiciones, donde dice “*Menores de edad: personas desde el momento de la concepción hasta antes de cumplir dieciocho años de edad*”. Si bien es cierto el artículo 31 del Código Civil protege a la persona humana desde su concepción, que establece 300 días antes de su nacimiento, nos parece improcedente proteger al nasciturus con este proyecto, pues el nasciturus por su condición natural le es imposible el acceso a las plataformas digitales, por lo que sería procedente decir: “*Menores de edad: personas desde el momento de su nacimiento hasta antes de cumplir dieciocho años de edad*”
3. En el párrafo final del artículo 4 debería incluirse al Ministerio de Educación (MEP) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) como responsables de monitorear, también, el cumplimiento de esta ley, pues si en su ejercicio detectan que ha habido algún incumplimiento deberían denunciarlo. Igualmente, para que la norma no sea una recomendación puramente moral, debería contener una consecuencia: ya sea disciplinaria, multa u otra consecuencia mayor.
4. En el artículo 5-1-b debería agregarse que en el caso de menores extranjeros que aporten o copia del pasaporte o documento de residencia.
5. En el artículo 6 por las razones indicadas en el artículo 4 debería incluirse al MEP y al PANI.
6. En el artículo 7-1-f también incluir al MEP y el PANI
7. Incluir en el 7-2 al MEP y al PANI como monitores obligados.



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Junta Directiva

8. En el artículo 8 agregar un segundo párrafo para que los padres, tutores, representantes legales, funcionarios del PANI y del MEP reporten ante la SUTEL el incumplimiento esta ley, en su defecto incurrirán en incumplimiento de deberes, y podrá considerarse causa de suspensión de la patria Potestad.
9. Con relación al artículo 9, primer párrafo, después de “Ley N° 10020 agregar una frase que diga “...*salvo disposición que contenga una sanción mayor.*”, como podrían ser las sanciones sugeridas en el ítem anterior.
10. Agregar un artículo 12 que diga: “*El Ministerio de Educación deberá valorar anualmente el impacto del uso de pantallas (teléfonos celulares, tables, lap top, Inteligencia Artificial, y otros), tanto para el cumplimiento de esta ley, como para que el Consejo Superior de Educación elabore las políticas y reglamentos que regulen el uso de dichos dispositivos con fines educativos*”

Conclusión y recomendaciones:

Señoras y señores diputados, nos parece que dicho proyecto cumple con la necesidad de regular el uso de redes y dispositivos electrónicos a los que tiene acceso nuestra niñez, tanto por los peligros que asechan a nuestros menores de edad, como por los impactos que estos dispositivos y programas puedan tener en la formación integral de nuestros menores.

En el sentido anterior recomendamos la aprobación del proyecto consultado para lo cual hemos hecho algunas observaciones y sugerencias tendentes a mejorar el proyecto.

Respetuosamente

Ana Lorena Mendoza Carrera
Vocal 1
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica